



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 11001310300320210031200

En atención a que los ejecutados no ejercieron su derecho de defensa dentro del término legal, tal como se indicó en providencia de esta misma data, conforme a lo reglado en el inciso segundo del artículo 440 del CGP, se ordenará seguir adelante con la ejecución, motivo por el cual, se DISPONE:

PRIMERO: **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de los demandados Alexander Alberto Rivera Morales y Claudia Mercedes Pérez Vargas, en la forma y términos del mandamiento de pago.

CUARTO: **ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esta medida, a efecto de que con su producto se paguen los créditos de la presente ejecución.

QUINTO: **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

SEXTO: **CONDENAR** en costas a la demandada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,00 M/cte. Por secretaría líquidense.

SÉPTIMO: En su momento procesal oportuno, secretaría proceda con la remisión del presente asunto a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, previa las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> hoy 04 MAR 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.